

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, junio 24 de 2022.

Dejo constancia que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido, toda vez que el juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, ya allegó al expediente el acta de la sentencia, que era la razón fundante de la suspensión.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de junio de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL "REIVINDICATORIO"
RADICACIÓN	170014003007-2019-00042-00
DEMANDANTE	MARIANO ANDRÉS SANIN ARIAS Representado por la señora MARTHA LUCÍA ARIAS OSPINA
DEMANDADA	MARÍA BEATRÍZ ARIAS OSPINA

Vista la constancia de secretaría que antecede, se dispone a agregar al expediente el acta de la sentencia proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal, para conocimiento de las partes; en similar sentido y de conformidad con el artículo 163 del C.G.P., se reanuda el presente proceso, en consideración a que dicho proveído declarado por el Juzgado homologo era la razón fundante de la suspensión.

Por secretaria compártase la aludida acta de audiencia o el expediente digital, con las partes enfrentadas en esta litis.

Una vez en firme el presente proveído se fijará nueva fecha para continuar con decurso de la audiencia.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MÁRINA LÓPEZ GONZÁLEZ



WG

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1ff1b259f9c4855cd6214a117d57c33186bf6f2305fccf9b982013abfe7d03**

Documento generado en 24/06/2022 04:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>